





756 CIRCULAR ASFI/ /2023 La Paz, 13 ENE. 2023

Señores

Presente

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL PROCESO REF:

DE REGULARIZACIÓN

## Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia la Modificación al Reglamento para el Proceso de Regularización, de acuerdo a lo siguiente:

# Reglamento para el Proceso de Regularización

## Sección 2: Causales para la Regularización

En el Artículo Único "Causales de regularización", se realiza precisiones en el contenido del Inciso e), quedando el siguiente texto: "Incumpla de manera reiterada las instrucciones y órdenes escritas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Las instrucciones y órdenes a las que se hace referencia, deberán haber sido comunicadas previamente por escrito, al menos una (1) vez;".

La modificación anteriormente descrita se efectúa en el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN, inserto en el Capítulo IV, Título IV, Libro 1°, de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, contenida en la GERF.

Atentamente.

Vo.Bo.

DGE

a.Bo. Vania ojas chimnos DNP

sion del

Ve-Bo.

DNP

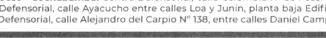
Lic/ Reynaldo Yujra Segales MRECTOR GENERAL EJECUTIVO 31. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

VRC/FQH/Eva Agyilar A.



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CÚLTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 -Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709









RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 13 ENE. 2023

/2023

#### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, las Resoluciones SB N° 046/2003, ASFI/516/2021 y ASFI/1213/2022, de 9 de mayo de 2003, 17 de junio de 2021 y 31 de octubre de 2022, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

#### CONSIDERANDO:

/RIC/FOH/VB/P

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 del citado Texto Constitucional, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: "Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la LSF, determina que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Pág. 1 de 4

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Fęderico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Paza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Paza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Racional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6137709







Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

### CONSIDERANDO:

Que, el Inciso t), Parágrafo I del Artículo 23 de la LSF, establece entre las atribuciones de ASFI, la de "(...) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras (...)"

Que, el Artículo 503 de la LSF, establece que: "Una Entidad de Intermediación Financiera se encuentra en proceso de regularización, cuando incurra en una o más de las situaciones siguientes:

(...)

 Incumplimiento de manera reiterada de las instrucciones y órdenes escritas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

(...)".

VIRC/FQH/VB/P

Que, el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, determina que: "Se crea la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sociedades controladoras de grupos financieros".

Que, mediante Resolución SB Nº 046/2003 de 9 de mayo de 2003, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF), actual ASFI aprobó el Reglamento de Regularización de Entidades de Intermediación Financiera, actualmente denominado **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN**, contenido en el Capítulo IV, Título IV, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieras (RNSF).

Que, con Resolución ASFI/516/2021 de 17 de junio de 2021, ASFI aprobó y puso en vigencia la última modificación al señalado Reglamento.

Pág. 2 de 4

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:** POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 283449 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6137709







Que, el Resuelve Primero de la Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, implementa la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

## CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a la atribución de ASFI, de emitir normativa prudencial de carácter general, conforme lo previsto por el Inciso t), Parágrafo I del Artículo 23 de la LSF y toda vez que el Artículo 503 de dicha Ley, estipula que una Entidad de Intermediación Financiera se encuentra en proceso de regularización, cuando incurra en una o más de las causales descritas en los Incisos a) al g) del citado Artículo, es pertinente ajustar los lineamientos contenidos en el **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN**, a efectos de armonizar las precitadas causales con las dispuestas en la mencionada disposición legal.

Que, en el marco de los fundamentos señalados, conforme el texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica el inciso e) del Artículo Único, Sección 2 del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.

### CONSIDERANDO:

Que, según lo expuesto en la presente Resolución, se concluye que la modificación al **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN**, tiene el propósito de armonizar la normativa emitida por esta Autoridad de Supervisión con lo establecido en el Artículo 503 de la LSF.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que la modificación al **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN** de la RNSF, sea publicada en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

### POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

## RESUELVE:

ÚNICO.-

VRC/FQH/VBP

Aprobar y poner en vigencia la modificación al REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN, contenido en el

Pág. 3 de 4

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 • 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 • El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 • Potosi: Centro de Consulta, Pláza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 • 3336287 • 3336286 • Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 • Telf: (591-3) 3336288 • Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernandez Molina N° 049, entre Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584506 • Sucre: Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 613709







Capítulo IV, Título IV, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, publiquese y cúmplase.

Lic Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



Vo. Bo. January Vo. Bo. Vania Rojas Chyrinos Washington One Chyrinos Washingto

VRC/FQH/VBP

Pág. 4 de 4

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza sabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · El Alto: et le centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 534449 · Otosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6133709

#### RÉCOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

# SECCIÓN 2: CAUSALES PARA LA REGULARIZACIÓN

**Artículo Único - (Causales de regularización)** En el marco de lo dispuesto en el Artículo 503 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), la entidad supervisada se encuentra en Proceso de Regularización, cuando incurra en una o más de las siguientes situaciones:

- a. Presente una reducción de su Capital Primario, entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%), dentro de un periodo de un (1) año. Se entenderá por un (1) año a cualquier período de doce (12) meses consecutivos, independientemente de si éstos se encuentran en dos (2) años fiscales diferentes;
- b. Su Coeficiente de Adecuación Patrimonial sea menor al requerido por el Artículo 415 de la LSF y superior al límite establecido en el inciso c) del Artículo 511 de la LSF;
- c. Presente deficiencias de encaje legal mayores al uno por ciento (1%) del encaje requerido, por dos (2) periodos bisemanales consecutivos o cuatro (4) períodos bisemanales discontinuos dentro de un (1) año. Se entenderá por un (1) año a cualquier período de doce (12) meses consecutivos, independientemente de si éstos se encuentran en dos (2) años fiscales diferentes.

El cálculo de la deficiencia de encaje legal mayor al uno por ciento (1%) del requerido, se realiza de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CDE = \frac{\sum DE_i}{ERT}$$
;  $i = MN, MNUFV, ME, MVDOL$ 

Donde:

- CDE: Coeficiente de deficiencia de encaje legal en efectivo y títulos en un período bisemanal. (Período definido en el Anexo 5 "Detalle de Información a ser reportada por el BCB", Capítulo VIII, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros)
- **DE**: Deficiencia de encaje legal en efectivo y títulos en un período bisemanal por cada moneda y denominación
- ERT: Encaje legal requerido para el total de las monedas y denominaciones en un período bisemanal
- i Moneda Nacional (MN), Moneda Nacional con Mantenimiento de valor con relación a la UFV (MNUFV), Moneda Extranjera (ME), Moneda Nacional con Mantenimiento de valor con relación al Dólar estadounidense (MVDOL)
- $\Sigma$  : Sumatoria
- **d.** Presente una relación de activos de primera calidad respecto al total de depósitos inferior al cero punto ocho (0.8).



Circular SB/428/03 (05/03) Inicial SB/501/05 (06/05) Modificación 1
ASF1/073/11 (06/11) Modificación 2
ASF1/378/16 (03/16) Modificación 3
ASF1/756/23 (01/23) Modificación 4

Libro 1° Título IV Capítulo IV Sección 2

Página 1/2

## RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Los activos de primera calidad están conformados por disponibilidades, la cartera directa calificada en las dos (2) primeras categorías, inversiones temporarias, inversiones permanentes en títulos valores con calificación de grado de inversión, estos tres (3) últimos grupos incluyendo sus productos devengados por cobrar y netos de previsiones, de acuerdo con las normas vigentes, así como los bienes de uso netos de depreciación. Las inversiones temporarias, inversiones permanentes y bienes de uso, deben ser valorados de acuerdo a lo establecido en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras y reglamentación vigente. La fórmula y metodología de cálculo se encuentran detallados en el Anexo 1 "Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad" del presente Reglamento;

- Incumpla de manera reiterada las instrucciones y órdenes escritas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).
  - Las instrucciones y órdenes a las que se hace referencia, deberán haber sido comunicadas previamente por escrito, al menos una (1) vez;
- f. Presente información financiera falsa o documentación fraudulenta:
- g. Realice prácticas de gestión que pongan en grave peligro los depósitos del público, la situación de liquidez y su solvencia, entre otras:
  - Que los aportes de capital de los accionistas socios o asociados se financien directa o indirectamente a través de la propia entidad supervisada;
  - Que los auditores externos se hayan abstenido de emitir opinión, que su opinión sea negativa o que la entidad supervisada haya omitido la publicación del informe de auditoría externa;
  - Que se haya producido la apropiación o utilización en su giro de fondos públicos o privados confiados en mandato o fideicomiso a la entidad supervisada;
  - 4. Que la entidad supervisada otorgue o mantenga créditos, inversiones u otras operaciones contingentes con un prestatario o grupo de prestatarios, al margen de los límites permitidos por la LSF;
  - 5. Que la entidad supervisada otorgue o mantenga operaciones de crédito, operaciones contingentes e inversiones con prestatarios o grupos prestatarios vinculados a la entidad supervisada o con garantía de sus propias acciones.



ASFI/756/23 (01/23)